



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

SECRETARÍA

D^a. ARÁNZASU CALVO GONZÁLEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA,

C E R T I F I C A:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2020 adoptó, entre otros, a reserva de aprobación del Acta, el siguiente ACUERDO:

“35º. - EXPEDIENTE 3903/2020. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CRUZ ROJA COVI-19”

En fecha 23 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta las Bases nº 11 y 12 de la Ordenanza general Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca y el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que literalmente expone que podrán concederse de forma directa subvenciones “con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”, se propone la iniciación de los trámites necesarios para la concesión de una subvención nominativa a Cruz Roja Covid-19, prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Jaca con una cuantía de 5.400 euros.

La trabajadora social del área de acción social de la Comarca de la Jacetania emite informe en el que, tras examinar la documentación aportada por Cruz Roja, la actividad que se quiere subvencionar (gastos extraordinarios como consecuencia de la pandemia), se considera “de interés público”. Además, se va a llevar a cabo por una organización humanitaria que persigue mejorar las condiciones de vida, sociales y ambientales, especialmente de aquellas personas más desfavorecidas, por lo que en consecuencia se considera conveniente la concesión directa de la subvención excluyéndola de la concurrencia pública.

Atendiendo a la naturaleza de la actividad se estima adecuado que se financie el 100%, teniendo en cuenta el interés público de la actuación y la configuración del presupuesto de la entidad.

El Ayuntamiento de Jaca tiene entre sus competencias, de acuerdo con el artículo 42.2 k) de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción sociales y, en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

SECRETARÍA

Con fecha 19 de noviembre de 2020, se emite informe de fiscalización de conformidad n.º 432/2020 por el Servicio de Intervención.

En consecuencia esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº 3375/2020, de 18 de septiembre, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a Cruz Roja por importe de 5.400 € destinada a gastos extraordinarios como consecuencia de la Covid-19 durante 2020, de acuerdo con el programa de actividades presentado por la entidad.

SEGUNDO.- Comunicar las siguientes normas para la justificación y pago de la subvención directa. La beneficiaria deberá presentar en el registro electrónico del Ayuntamiento de Jaca la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, a la que se adjuntarán las facturas justificativas de dicho gastos por importe, al menos, del 100% de la cantidad subvencionada, las cuales deberán ser originales o fotocopia compulsada, estar fechadas en el año 2020 y cumplir los requisitos que establecen los artículos 6 y 7 del Reglamento por los que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.
- Declaración de haber percibido o no otras subvenciones para la financiación de la misma actividad, con indicación del importe y procedencia. En caso de que se hayan percibido, la declaración deberá incluir mención expresa de que el importe total de los ingresos no ha superado el importe del gasto subvencionado.
- Acreditación de que el perceptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (si no se presentase, el Ayuntamiento solicitará esta información a las administraciones competentes, previa autorización de la entidad.)
- Declaración responsable de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Datos bancarios de la cuenta corriente a la que se podrá transferir la subvención, mediante la aportación de la ficha de terceros.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

SECRETARÍA

- Si alguno de los documentos exigidos obrara ya en poder del Ayuntamiento, no será necesario volver a presentarlos, todo ello sin perjuicio de que se considerase la conveniencia de aportar algún documento si se observa alguna variación de datos.
- La fecha límite para presentar la citada documentación se fija el día 9 de diciembre de 2020.
- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a esta ayuda por importe total de 5.400 € euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.2310.48919, excluyéndola de la concurrencia pública.”

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.